**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

Cartagena de Indias D.T. Y C,

**AL:** Señor
FREDDY ALEXANDER GODOY LEON
Representante Legal ABC INTERCARGO SAS
Dirección: Cl85 A 22A 42 P 2
Teléfono: (1) 6570953
Correo electrónico: freddy@abcintercargo.com; logistica@abcintercargo.com
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** ACEPTACIÓN DE OFERTA

**CONTRATO No. 0011 ARC-ENAP 2021**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la resolución de traslados COARC No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa ABC INTERCARGO SAS Representada Legalmente por el señor (a) FREDDY ALEXANDER GODOY LEON, en virtud del proceso Mínima Cuantía No. 0011 ARC-ENAP 2021, cuyo objeto es COMPRA DE EQUIPOS AGRÍCOLAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 18 de febrero de 2021.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Contratista | ABC INTERCARGO SAS |
| NIT o CC | 900.654.487-4 |
| Régimen de Ventas | Común |
| Clase de Persona | Jurídica |
| Domicilio | Cl85 A 22A 42 P 2 |
| Teléfono/Fax | (1) 6570953 - 316-3397512 |
| E- mail | freddy@abcintercargo.com; logistica@abcintercargo.com; |
| Ciudad | Bogotá D. C. |
| Banco | ITAÚ |
| No. de cuenta | 651009292 |
| Tipo de Cuenta | CORRIENTE |
| Nombre del Titular | ABC INTERCARGO SAS |
| Certificado de Disponibilidad | 5121 del 14 de enero de 2021 afectado por valor de $65.000.664,00 |
| Imputación Presupuestal | A-02-01-01-004-004 Recurso 16 SSF MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES $64.014.311.00<br>A-02-02-01-004-004 Recurso 16 SSF MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES $986.353.00 |
| Valor del contrato | SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.009.174,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar |
| Forma de Pago | La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, una vez |

<table>
<tr><td></td><td>recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla “Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos” correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ¨ALMIRANTE PADILLA¨, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 15 de julio del 2021 y/o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>SECCIÓN SERVICIOS GENERALES</td><td>Los bienes deberán ser entregados en su totalidad en el Almacén General de la Escuela Naval del Cadetes “Almirante Padilla” ubicado en el Barrio El Bosque Isla Manzanillo, con previo requerimiento suscrito por el supervisor.</td><td>De lunes a viernes desde las 0800R a 1630R</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| Garantías | **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA** - **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos:<br><br>**CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo, hasta su liquidación.<br><br>**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.<br><br>**TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá declarar la caducidad del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br><br>**NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.<br><br>**NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. |
| Condiciones técnicas | Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación. |
| Multas y Penal Pecuniaria | En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”. No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.<br><br>**NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. |
| Supervisor | La ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor SJ RUBIO OLIER JORGE ELIECER**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.262.113 de Barranquilla, quien se encuentra a bordo de la Sección de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, y se desempeña como Jefe de la Subsección de Patio y Aseo, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”.**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar |

| | |
|---|---|
| | que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. |
| Liquidación | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. |
| Indemnidad: | El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. |
| Solución de controversias | Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| Jurisdicción y domicilio | Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0011 ARC-ENAP 2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CAPITÁN DE FRAGATA JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

TN Ortiz Molina Néstor Camilo – SEADM _____

TN Ervin Nazzin Vega Ospina – Estructurador Jurídico _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar de Oficina

**ANEXO "A"**
**TECNICO – ECONOMICO**

| REF. ART | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANT | UND | MARCA OFERTADA | REF OFERTADA | PRECIO UNIT | PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 25101901 | VEHÍCULO AGRÍCOLA: Carro rural, motor diésel 130 hp, dimensiones chasis, largo=4.0 mts, ancho = mts 1.75, dimensiones vehículo, largo=4.70 mts, ancho=1.75 mts, capacidad cabina 3 ocupantes. capacidad de carga 1300 kg, motor diésel remanufacturado turbo cargado 3500 rpm. 130 hp. 3200 cc, refrigeración motor radiador/agua, arranque eléctrico, sistema eléctrico 12 voltios-alternador, luces led 2 frontales, stop, cabina y habitáculo motor, tracción 4x4. máxima velocidad 70 km/h. caja de velocidades mecánica 5 marchas adelante, 1 reversa. posiciones caja vel.2h(4x2) 4h(4x4) 4l (4x4 + bajo), clutch hidráulico - disco seco (prensa, disco, balinera), transmisión trasera rígida transmisión delantera. Rígida suspensión trasera. ballestas y amortiguadores, suspensión delantera espirales y amortiguadores, freno hidráulico booster. 4 ruedas, freno parqueo bastón y guaya de acero, llantas traseras agrícola rin 16" sellomatic ref. 8-16, llantas delanteras agrícola rin 16" sellomatic ref. 8-16, dirección hidráulica, cabina panorámica construida con tubo estructural, sillas en cabina 2 unidades para 3 ocupantes, carrocería estacas l=2.0 mts a=1.80 h=0.70 mts 1 compuerta trasera, piso carrocería lámina de hierro alfajor, defensa parachoques, en tubo petrolero, máxima velocidad 70 km/h. puede ser menor según tipo de llantas. pintura verde (oliva) militar camuflado | 1,00 | UN | AGROCAR | CAR 1300 4x4 | 36.194.175 | 36.194.175 |
| 2 | 22101703 | CORTAMALEZA PARA TRACTOR SONALIKA 26: cortamaleza de alce hidraulico, peso del implemento 250 kg, ancho de trabajo 1,2mts, potencia requerida del tractor 16-25 hp, numero de cuchillas 2. | 1,00 | UN | INMEC | CAT-1,2 | 4.343.636 | 4.343.636 |
| 3 | 22101501 | CARGADOR FRONTAL PARA TRACTOR SONALIKA 26: Cargador frontal cat.1, altura max, elevacion 1,8 mts, capacidad cucharon 0,18 mt3, angulacion total cucharon 40°, capacidad maxima de carga 350 kg, | 1,00 | UN | INMEC | CAF-1,8 | 15.409.091 | 15.409.091 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | potencia requerida del tractor 16-25 hp. | | | | | | |
| 4 | 27112019 | PODADORA DE ALTURA: longitud de espada 30 cm, cilindrada 31,4 cm³, potencia 1,05/1,41 kw/cv, peso 7 kg, nivel de presión acústica 91 db, nivel de potencia acústica 89 db, paso de cadena 3/8" p, tipo de espada rollomatic, valor de vibración izquierda/derecha m/s² 3) 3,6/4,3, longitud total con equipo de corte cm 270¬ - 390 | 2,00 | UN | COL-ABC | ABC-3000 | 2.678.636 | 5.357.272 |
| 5 | 22101703 | CORTASETO: longitud de corte cuchilla cm 60, cilindrada 27,2 cm³, potencia 0,75/1,0 kw/cv, potencia 1 cv, potencia 0,75 kw, cuchilla distancia entre diente, 30 mm, capacidad depósito de gasolina 0,22 lts, peso total máquina 5,05 kg, longitud de cuchilla 600 mm/24", exposición diaria 3,5 h, cilíndro chrom | 1,00 | UN | COL-ABC | ABC-6000 | 1.105.000 | 1.105.000 |
| 6 | 27112019 | SOPLADORA: alta intensidad de uso cilindrada: 44.9 cm3, potencia: 2,6 kw / 3.49 hp, caudal de aire 1260 m3/h, peso 9,1 kg, nivel sonoro 101 db (a) 2), capacidad depósito de gasolina 1,50 lts, exposición diaria 3 horas, consumo combustible 0.352 glh | 1,00 | UN | COL-ABC | ABC-12600 | 1.600.000 | 1.600.000 |
| TOTAL | | | | | | | | 64.009.174 |

Por la Armada de Colombia,

CAPITÁN DE FRAGATA JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

TN Ortiz Molina Néstor Camilo – SEADM _____

TN Ervin Nazzin Vega Ospina – Estructurador Jurídico _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar de Oficina